



Puente Democrático

Documentos

Año XII Número 51 - 8 de septiembre de 2014

Democracia y pacificación mundial

Dentro del contexto de fortalecimiento democrático en América Latina y el resto del mundo, se torna imperiosa la necesidad de afianzar compromisos fundados en valores y principios más que en tecnicismos normativos, por parte de los gobiernos que unifican esfuerzos a través de las organizaciones internacionales, con el propósito de incentivar un idóneo funcionamiento de sus políticas internas y externas.

Por Mitchel J. Ovalle R.



El Programa de Solidaridad Democrática Internacional (Puente Democrático) del Centro para la Apertura y el Desarrollo de América Latina (CADAL) tiene como objetivo la promoción internacional de las libertades civiles y políticas.

“Si no se comparten e implantan unos valores y unas obligaciones morales, ni la ley, ni un gobierno democrático, ni una economía de mercado funcionarán correctamente”

Václav Havel

La “Paz Democrática” y sus Modelos de Interpretación

Dentro del ámbito de investigación de las relaciones internacionales, la escuela liberal ha planteado durante varias décadas una coexistencia entre democracia y paz, la cual se argumenta a través de la teoría de la “Paz Democrática”, que tiene como principal exponente al internacionalista estadounidense Michael W. Doyle. Esta teoría se basa fundamentalmente en la idea de que las relaciones entre los Estados no responden necesariamente a un ‘juego de suma cero’¹, sino que por el contrario, pueden caracterizarse por el establecimiento de formas de cooperación y beneficio mutuo (Gobetti, 2009); en este sentido, se presentan dos variantes fundamentales en la teoría:

- En primer lugar, la ‘tesis monádica’ que sostiene una hipótesis según la cual las democracias son pacíficas en la política exterior independientemente del carácter democrático o no democrático de los otros regímenes (Rummel citado por Gobetti, 2009).
- El segundo punto de vista es la ‘tesis diádica’ que expone dos supuestos básicos; en primera medida, esta versión sostiene que los Estados con un régimen democrático tienden a adoptar una conducta pacífica de relación con aquellos Estados que aplican el mismo tipo de régimen, y en segundo lugar, que los Estados con un sistema político democrático ejercen un comportamiento agresivo contra los Estados que tienen un régimen político no democrático -autoritario- (Doyle citado por Gobetti, 2009).

En términos generales, se distingue de manera especial como el origen de la tesis de la Paz Democrática a la obra “La Paz Perpetua” del filósofo alemán Immanuel Kant, escrita en el año 1795 en tiempos en que la Revolución Francesa se debatía entre jacobinos y girondinos, y sólo Francia, Suiza y Estados Unidos podían ser considerados como democracias. Kant sostiene que la paz mundial requiere de un Estado mundial y cosmopolita regido por un derecho mundial, sin embargo, este aspecto lo va a considerar irrealizable (Frechero, 2010). A pesar de su desconsoladora conclusión, no se desanima y procede a sugerir el camino hacia la paz, consistente en un proyecto cuya estructura es la de un tratado que contiene varias

condiciones, las cuales presenta como indispensables para intentar alcanzar la paz perpetua (Salomón, 2001). Doyle, inspirado en su análisis de la teoría kantiana, apoya la idea de que las repúblicas establezcan progresivamente relaciones pacíficas entre sí -al punto de unirse a través de un foedus pacificum, en una federación de repúblicas y que se mantengan en un estado de guerra con Estados que no son parte de esta federación-, que como se puede evidenciar, constituye el núcleo de la versión diádica de la paz democrática (Gobetti, 2009), que encontró un fuerte consenso en la academia formando una nueva corriente de investigación dentro de la tradición de investigación liberal definida como “neo-kantiana”.

De esta forma, Doyle mantiene tres hipótesis que han constituido el centro del pensamiento neo-kantiano y por ende, el sustento de la tesis diádica. En primer lugar, sostiene que las democracias liberales tienden a no hacer la guerra entre ellas; la segunda, que tienden a aliarse entre sí y, por último, afirma que las democracias liberales son agresivas contra las no-democracias.

La tesis diádica, a su vez, ha sido explicada a través de los modelos de interpretación “institucional/estructural” y “cultural/normativo”. Las explicaciones llamadas institucionales/estructurales se caracterizan por la atención a factores internos del régimen político democrático y se concentran en los efectos que las instituciones de la democracia ejercen sobre el comportamiento de la política exterior de un Estado. Sus presupuestos son los siguientes:

- En una democracia el equilibrio de poderes (checks and balances), la división de poderes y la presencia de un debate público en la formulación de políticas públicas, implica que la decisión de entrar en un conflicto a gran escala sea extremadamente difícil de tomar (Russet citado por Gobetti, 2009).
- Los líderes de otros países democráticos conocen las dificultades y las limitaciones impuestas a las democracias en la decisión de ir a la guerra (Russet citado por Gobetti, 2009).
- Los dirigentes de las democracias son conscientes de que otras democracias requieren tiempo para decidir y que no pueden atacar por sorpresa (Russet citado por Gobetti, 2009).

¹ Contextualizando, en el caso del realismo, existen Estados con mayor poder y otros con menor poder; Estados que pudieron hacerse de mayores capacidades y recursos y otros que lo hicieron en menor medida. El neorealismo, por su parte, al poner el énfasis en las “ganancias relativas”, necesariamente va a pensar al poder como un “juego de suma cero”. Esto significa que lo que uno gana, el otro lo pierde. (Castagnino, 2010).

Entre tanto, el modelo cultural/normativo, sobre el cual se reflexionará en adelante, trata de explicar la paz democrática a partir de factores atribuibles a fenómenos culturales. Este modelo se basa en dos presupuestos fundamentales:

- En relación con otros Estados, los líderes tienden a seguir las mismas reglas para la resolución de los conflictos que caracterizan el proceso político interno (Russet citado por Gobetti, 2009).
- Estos esperan que los líderes de otros Estados sigan, en la resolución de conflictos, las reglas que caracterizan su proceso político interno (Russet citado por Gobetti, 2009).

En virtud de estas pautas, los Estados se encuentran influenciados por el régimen político doméstico en su conducta de política exterior; no tanto por el funcionamiento interno de sus instituciones, sino por las normas que disponen para la resolución de controversias políticas internas. Estas normas, aplicadas a la política exterior, conducen a una tendencia de las democracias a la solución pacífica de las crisis con otros Estados, lo que se traduce en una explicación del fenómeno de la paz entre las democracias (Gobetti, 2009).

El anterior argumento se apoya en el planteamiento kantiano, que sostiene que todo el proyecto de la paz perpetua entre los Estados sólo es posible si se produce el traslado de las normas que rigen el proceso político interno de la democracia al sistema internacional; así, el funcionamiento de dichas normas está en la capacidad de reducir lo perjudicial de la situación de anarquía de este sistema.

Dispositivos para la Paz: Norma y Opinión Pública

En esta parte, resulta conveniente traer a colación la propuesta presentada por Finnemore y Sikkink² y destacada por Gobetti, referida a las fases del “ciclo vital de las normas”, donde la primera trata sobre su emergencia, favorecida por individuos u organizaciones que definen su funcionamiento y modo de interpretación; de este modo, las organizaciones que promueven la emergencia de normas reguladoras del funcionamiento del sistema internacional serían los Estados.

La segunda fase gira en torno a la aceptación de las normas, lo que significa su institucionalización dentro de las organizaciones que integran el sistema internacional, para que de esta manera, entre en vigor su práctica dentro del marco de la política exterior de los Estados. Entre tanto, la tercera etapa se concentra en la internacionalización de la regla, donde la aceptación

de una norma por un grupo de Estados, habiéndose socializado entre ellos, genera la tendencia a reconocerla y practicarla por parte de otros dentro del sistema internacional (Finnemore y Sikkink citado por Gobetti, 2009).

En este orden de ideas, el modelo cultural/normativo complementa la explicación de su estructura sosteniendo que el conflicto violento entre las democracias es extraño debido a que:

- En una democracia los dirigentes tienden a resolver las diferencias políticas con el compromiso y la no violencia, respetando el derecho de oposición (Russet citado por Gobetti, 2009).

Este argumento ratifica que la democracia, al ser un sistema competitivo, regulado y no violento para la solución de los conflictos, presenta fuertes restricciones, tras las que los participantes de sus procesos políticos pueden esperar que las normas que lo rigen sean respetadas por todos. Aspecto que se fusiona con lo propuesto por Russet, cuando afirma que:

- Las democracias siguen las mismas reglas para la resolución pacífica de los conflictos frente a otras democracias y esperan que estas hagan lo mismo (Russet citado por Gobetti, 2009).

El análisis histórico ha permitido identificar a la opinión pública como el estímulo interno más fuerte contra alguna decisión gubernamental de ir a la guerra, debido a las implicaciones económicas y el costo humano que sabe dicho público, puede llegar a provocar el despliegue de determinado conflicto (Tovar, 2009).

A manera de síntesis, el modelo cultural/normativo demuestra una serie de fortalezas que imprime solidez a la teoría de la “Paz Democrática”, pues como se ha comentado, este explica claramente la forma como las normas de conducta de política exterior de los Estados se identifican con las reglas internas para la solución de conflictos. En segundo lugar, el modelo es capaz de presentar una teoría sobre la formación del concepto de interés nacional, teniendo en cuenta los valores políticos de la opinión pública, que en uso de su libertad de expresión, es capaz de ejercer una presión importante sobre determinado gobierno (Gobetti, 2009). Con esto, el recuento teórico da paso a la exposición de algunos eventos donde las organizaciones internacionales han aplicado los preceptos del modelo cultural/normativo de la “Paz Democrática”, en su empeño por construir espacios idóneos para la promoción de valores

² Finnemore, Martha y Sikkink, Kathryn (1998). “International Norm Dynamics and Political Change”. International Organization, Vol. 52, No. 4, págs. 887-917.

democráticos y la materialización de arreglos pacíficos entre los Estados.

“Cláusulas Democráticas” en las Organizaciones Internacionales

Respecto a la influencia normativa sobre la construcción de democracia, el académico y diplomático chileno Heraldito Muñoz afirma que durante la década de los 90's, en el hemisferio occidental, dicho sistema político estaba dejando de ser una mera prescripción moral para convertirse en una obligación jurídica internacional, aduciendo incluso, la configuración de un “derecho a la democracia” en el sentido de que una doctrina ya existente en el ámbito hemisférico se había transformado en una obligación normativa que permitía la acción colectiva pacífica por parte de los países del continente (Muñoz citado por Van Klaveren, 2010). Es así como en esa tendencia, se adoptó la Carta Democrática Interamericana en el año 2001, instrumento que constituye el “núcleo central del Régimen Democrático Interamericano” (Ramacciotti citado por Van Klaveren, 2010), que pretende defender y promover la plena vigencia de la democracia en las Américas.

Como antecedente a la adopción de esta Carta, se encuentra la aprobación en la Asamblea de la Organización de Estados Americanos (OEA) de 1991, celebrada en Chile, del “Compromiso de Santiago” y la Resolución 1080 que afianzaron las posturas de los países miembros de adoptar un conjunto de mecanismos eficaces y oportunos, para asegurar la defensa de la democracia representativa de conformidad con los principios instituidos en el Sistema Interamericano. Más concretamente, la Resolución 1080 incluyó el primer procedimiento de acción colectiva de la OEA frente a determinada interrupción del proceso democrático en un Estado miembro, siendo complementado por el Protocolo de Washington de 1992, el cual introdujo una cláusula democrática en la Carta de la OEA de 1948.

En el marco de estos procesos de democratización internacional, como resulta lógico y en virtud de sus principios y normatividades internas, los países miembros empezaron a establecer como postulados de su política exterior, el apoyo a los derechos humanos y la democracia, canalizando la acción colectiva hacia la consolidación de diferentes organizaciones como el Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA) en 1994 y la apertura de espacios de diálogo entre los gobiernos del hemisferio occidental, a través de las Cumbres de las Américas que empezaron a celebrarse desde el año 1994, donde en la III Cumbre celebrada en Quebec, Canadá (2001), es decir, un año después de la formación de la Comunidad de Democracias (2000), los jefes de Estado y de Gobierno de los países miembros activos de la OEA (todos excepto

Cuba) acordaron que la democracia es y debe ser la forma de gobierno compartida por los pueblos de las Américas y que ella constituye un compromiso colectivo de mantener y fortalecer el sistema democrático en la región.

En consonancia con lo anterior, la democracia también es resguardada mediante la adopción de cláusulas democráticas en acuerdos de integración, como es el caso de la Unión Europea (UE), el Mercosur, la Comunidad Andina y demás acuerdos de asociación que se han pactado y se siguen negociando entre los países de América Latina y el Caribe, y algunos bloques económicos. Así, un ejemplo claro se vislumbra en el contexto del Mercosur, donde en la Cumbre de San Luis de 1996 fue firmada la Declaración Presidencial sobre el Compromiso Democrático, estableciendo como cláusula fundamental, la plena vigencia de las instituciones democráticas como condición esencial para la cooperación en el ámbito del Tratado de Asunción de 1991.

De esta manera, si se interrumpe el proceso democrático en alguna de las partes, los efectos de dichos acuerdos se suspenden, pues el respeto a los principios de este sistema político, los derechos humanos y el Estado de Derecho, es esencial para el correcto funcionamiento de las relaciones comerciales. Asimismo, se han introducido condicionalidades democráticas en los programas de asistencia o en las preferencias que otorgan diversos países e instituciones internacionales donantes en materia de cooperación al desarrollo (Van Klaveren, 2010).

Como caso particular dentro de esta tendencia, se encuentra el Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), firmado en el año 2008 en Brasilia, que en principio no contempló una cláusula democrática ni un mecanismo de convocatoria visible para enfrentar crisis institucionales originadas en sus países miembros. Esta omisión se argumentó aduciendo la diversidad política de sus miembros y la existencia de recursos disponibles para esos efectos en la OEA, ya que todos los miembros de UNASUR participaban allí (Van Klaveren, 2010). Sin embargo, a raíz de la crisis institucional de Ecuador en el año 2010, el presidente de Chile de aquel momento, Sebastián Piñera, planteó la necesidad de que el nuevo mecanismo de integración regional adoptara formalmente una cláusula democrática, cuya negociación concluyó en la Cumbre de Georgetown, Guyana en 2010.

A pesar de todos los esfuerzos plasmados anteriormente, no existe todavía un claro consenso en torno al alcance que tienen los principios de defensa y promoción democrática en América Latina y el resto del mundo, como lo evidencia el hecho de que la acción colectiva en favor del fortalecimiento de este sistema político pone en duda la noción de que la legitimidad política interna de un país

corresponde a su jurisdicción exclusiva, configurando así una excepción al principio de la soberanía plena de los Estados (Van Klaveren, 2010), impulsada por la influencia de la globalización e interdependencia que caracterizan al sistema internacional contemporáneo.

Es de público conocimiento que en Latinoamérica hay un grupo significativo de países que siguen dando primacía al principio de la no intervención, sin embargo, la zozobra entre ellos aumenta y con esta, la necesidad de conciliar dicho principio con determinados gobiernos, en virtud de sus crecientes intereses en política y comercio exterior.

Apuntes Finales

Oportuna resulta la reflexión del notable escritor, patriota y político checo Václav Havel, contenida en la frase que da inicio a este artículo, porque precisamente dentro del contexto de fortalecimiento democrático en América

Latina y el resto del mundo, se torna imperiosa la necesidad de afianzar compromisos fundados en valores y principios más que en tecnicismos normativos, por parte de los gobiernos que unifican esfuerzos a través de las organizaciones internacionales, con el propósito de incentivar un idóneo funcionamiento de sus políticas internas y externas. Además, los actores de la escena internacional deben asumir de manera irrefutable que las sabias decisiones se encuentran en el diálogo prudente y el obrar sensato, aislados de toda posición radical aun cuando puedan existir diferencias ideológicas entre ellos. De este modo, el reto está en lograr que los principios de promoción y defensa democrática guarden plena armonía con el principio de pluralismo, de aceptación de la diversidad y los planteamientos de la teoría y sus modelos expuestos, para que contra toda voz, el proyecto de la “Paz Democrática” se concentre en la consolidación de Estados más libres, pacíficos y prósperos.

Referencias Bibliográficas

- Gobetti, Zeno (2009). “Una Revisión de la Teoría de la Paz Democrática”. Revista CS, No. 3, Paz y Seguridad Humana Págs. 39-74. ISSN: 2011-0324. Universidad ICESI. Cali, Colombia.
- Castagnino, Pablo (2010). “El Concepto de Poder en el Mainstream de las Teorías de Relaciones Internacionales”. Fuente: <http://www.rebellion.org/>. Consultada 19 de Agosto de 2014. 13:12.
- Finnemore, Martha y Sikkink, Kathryn (1998). “International Norm Dynamics and Political Change”. International Organization, Vol. 52, No. 4, págs. 887-917.
- Frechero, Ignacio (2010). “La Paz Democrática: Repaso y Reflexiones sobre una “Verdad” Debatible en las Relaciones Internacionales”, Parte 1. Fuente: <http://www.ort.edu.uy/facs/boletininternacionales/contenidos/124/frechero124.html>. Consultada 20 de Agosto de 2014. 15:28.
- Muñoz, Heraldo (1995). “El Derecho a la Democracia en las Américas”. Revista Estudios Internacionales, No. 109, Enero-Marzo, Págs. 58-82.
- Tovar Ruiz, Juan (2009). “De Königsberg a Kosovo. La Paz Democrática: Del Planteamiento Filosófico al Discurso Político y su Aplicación en el Régimen de los Protectorados Internacionales”. Revista Académica de Relaciones Internacionales, No. 10, Febrero de 2009, GERI – UAM. Págs. 1-39.
- Van Klaveren, Alberto (2010). “La Promoción de la Democracia como Principio de la Política Exterior de Chile”. Fuente: http://www.academia.edu/1513226/La_politica_exterior_de_Chile_y_la_promocion_de_la_democracia. Consultada 21 de Agosto de 2014. 16:42.